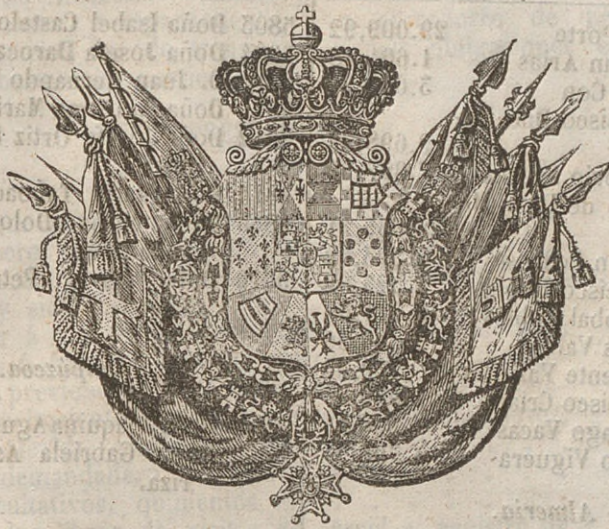


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido nombrar Inspectores de Estadística de la provincia de la Coruña al Coronel de infantería en situación de reemplazo D. José Chacon y Fernandez; y de Ciudad-Real al primer Comandante de la propia arma Don Francisco Barrera de Luna, que reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño de estos cargos.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 7 de Febrero de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* del 10 del corriente la ley de autorización que da fuerza legislativa al proyecto de ley hipotecaria presentado por el Gobierno á las Cortes, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se proceda á la impresión oficial de dicha ley hipotecaria, cuya obra se declara propiedad del Estado; y que en su consecuencia se prevenga á los Tribunales, Juzgados y demas Autorida-

des que solo se tendrán por auténticos los ejemplares que lleven el sello de este Ministerio, considerándose como fraudulentos todos los que carezcan de dicho requisito, y obrando contra sus autores á virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la ley de 10 de Junio de 1847 sobre propiedad literaria para la imposición de las penas á que haya lugar conforme á derecho.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1861.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección del personal.—Circular.

Excmo. Sr.: LA REINA (Q. D. G.), persuadida de la necesidad de que los Guardias marinas subsistan, durante los cinco años que deben extinguir en dicha clase, sometidos á la rigurosa disciplina é instruccion que prescribe el reglamento de 10 de Diciembre de 1843, y no obstante que la escasez de Oficiales subalternos que hoy se experimenta exige la habilitacion provisional de algunos de dichos jóvenes, ha tenido á bien declarar que los que se encuentran en dicho caso, no quedan por esta circunstancia exentos de las prescripciones generales de dicho reglamento en cuanto no se opongan al servicio de Oficiales que desempeñan, quedando por tanto vigente para ellos lo que se previene en el título 4.º respecto á dependencia inmediata del Oficial encargado de Guardias marinas á bordo de los buques en que naveguen; á su asistencia á las Academias en los dias que no estuvieren de facion; á lo que en el tit. 6.º se determina sobre prohibicion absoluta de vestir de paisano, ni usar otro traje que el reglamentario; á lo que el título 7.º previene acerca de licencias para bajar á tierra, y en suma á todo cuanto el citado reglamento ordena, exceptuando tan solo el alojamiento que deberán disfrutarlo como Oficia-

les del buque para que puedan dedicarse con la necesaria comodidad á los trabajos que reclama el servicio que prestan, y á la prerogativa de comer con los Oficiales como consecuencia natural del abono de asignacion de embarco que al efecto se les hace. S. M. espera del celo de V. E. que vigilará con el mayor esmero el cumplimiento de estas disposiciones dictadas en obsequio del mejor servicio, y que al trasmitirlas á los Comandantes de los buques les exigirá la mas estrecha responsabilidad sobre su observancia.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1861.

ZAVALA.

Sr. Capitan ó Comandante general de Marina del departamento ó apostadero de...

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha de hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. I. respecto á no haberse presentado licitador alguno en la subasta celebrada ayer en esa Direccion general por consecuencia de lo mandado en Real orden de 9 de Enero último para contratar, á perjuicio de D. Fernando Cubells, el servicio de conducciones terrestres de sal en la Peninsula é Islas Baleares, desde 1.º de Abril del corriente año á 31 de Marzo de 1864. Enterada S. M., y conformándose con el parecer de V. I., se ha dignado autorizarle para sacar por segunda vez á pública subasta el expresado servicio, bajo las mismas condiciones en que tuvo efecto la de ayer, á excepcion del tipo de precio, el cual se consignará oportunamente por este Ministerio en pliego cerrado, que será abierto y publicado su contenido despues que lo sea el de las proposiciones que presenten los licitadores; debiendo

celebrarse dicho acto el dia 11 de Marzo próximo, como caso urgente, con arreglo á lo prescrito en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que la subasta de que se trata tendrá efecto en esta Direccion el citado dia 11 de Marzo, á las dos de la tarde.

Madrid 26 de Febrero de 1861. José de Adaro.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Continúa la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor etc.

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
--------------------	--------------	--------------------

Navarra.

5253	D. Serafin Bergan	1.808,24
5254	D. Valentin Andia	3.237,30
5255	D. Felipe Esteba	663,83
5258	Doña Josefa Verter	3.789,89
5260	Doña Micaela Ibar-güen	2.473,65
5264	Doña Teresa Zapata	1.736,53
5263	Doña Alvara Aguirre	3.009,59
5266	Doña Maria Micaela Arizcun	24.081,48
5275	Doña Maria Fermina Ramirez	10.086,86
5274	D. Domingo Tovia	4.803,74
5275	Doña Maria Escolástica Obago	6.025
5276	D. Vicente Castillo	11.333,98
5277	Doña Antonia Elcano	1.036,65
5279	Doña Casimira Esparza	853,48
5281	Doña Tomasa Erro	1.343,24
5282	Doña Isabel Echarri	3781,24
5283	Doña Inés Goicoechea	5.166
5284	Doña Rafaela Garayoa	341,18
5285	Doña Maria Bautista Inarrea	3.577,13
5287	D. Luis Velaz	10.483,74
5288	D. Felipe Lázaro	18.127,30
5289	Doña Josefa Azpillaga	4.921,48

Núme-ros de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.	Núme-ros de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.	Núme-ros de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.	Núme-ros de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
Toledo.			chez Porte 29.009,92			5803 Doña Isabel Castelo 12.438,68			5897 D. Pedro Carballo 5.190,24		
5293	Doña María Genara Martín	6.530,27	5548	D. Estéban Arias	1.601,48	5804	Doña Josefa Daroca	1.390,33	5899	D. Pedro Calvo	2.626,56
5304	D. Agustin Serrano Zúñiga	9.982,18	5552	D. Alejo Con	3.629,21	5810	D. Juan Hernando	6.787,12	5900	D. Pedro Caldeiro	636,18
5311	Doña Calixta del Espíritu Santo	8.232	5553	D. Francisco Diaz Medina	9.698,39	5811	Doña Agustina Marin	2.431,95	5901	D. José Fernandez	1.036,13
5319	Doña Saturnina Soledad Rosario Sanchez Rojo	3.740	5555	D. Gregorio Laurea	7.827,50	5812	Doña Josefa Ortiz Pereira	565,45	5902	D. Cláudio Garcia	3.376,65
5322	Doña María de San Bernardo	8.472	5557	D. Juan de Dios Miguel	9.655,71	5814	Doña María Taboada Valladares	1.246,77	5904	D. Alonso Lopez	825
5337	Doña María Josefa de Jesus Diaz	5.132	5559	D. Ramon Pedrosa	3.323,62	5815	Doña María Dolores Vega	613,15	5905	D. Manuel Maria Fernandez	440
5366	Doña Francisca Gomez	776	5560	D. Francisco Robles	1.523,92	5816	Doña María Petada Vega	2.153,06	5906	D. Manuel Dominguez	300
5374	Doña María Martinez San Roberto	8.472	5561	D. Cristóbal Robles	6.271,09	Guipúzcoa.			Madrid.		
5392	Doña María Pia Sanchez	2.084	5564	D. Matias Vallejo	2.096,36	5818	Doña Joaquina Aguirre	5.368,42	5907	D. Ramon Pont	7.621
5393	Doña María Quiteria de San José	4.492	5565	D. Clemente Vazquez	578,56	5819	Doña Gabriela Asloriza.	4.485,09	5908	Doña María Francisca Alonso	4.625
5396	Doña María Antonia de San Antonio	2.928	5568	D. Francisco Criado	5.030	Granada.			5921	Doña Rosalia Dominguez	15.343,56
5413	D. José Lopez Brea	631,74	5573	D. Santiago Vacas	990	5830	Doña Mariana Ruiz Monroy	6.582	5923	Doña Bernarda Diaz Palacios	225,62
5417	D. Antonio Gonzalez	5.820,86	5576	D. Pedro Viguera	1.796	5834	Doña Francisca P. Vazquez	4.344	5929	Doña María Teresa Gonzalez Vigil	908
5420	D. Sinfonso Hornero	316,42	Almeria.			5835	Doña Francisca Dominguez	4.604	5930	Doña Ana Hernandez	530,92
5422	D. Gabriel Muñoz	2.122,30	5681	D. Bartolomé Arquerros	313,98	5840	Doña María Angeles Moreno	4.380	5931	Doña Leocadia de las Heras	22.086,24
5423	D. Tomás Merchan	7.413,89	5682	D. Diego Brabo	4.888,93	Jaen.			5932	Doña Inés Hener	2.461,50
5432	D. Escolástico Resino	1.421	5686	D. Antonio Gonzalez	772,18	5845	D. Alonso Jurado y Rui	10.358	5933	Doña María Illana	76,21
5435	D. Celestino Torres	850,80	5688	D. José Garrido	1.261,15	5844	D. Francisco de la Cruz	2.118	5935	Doña Demetria de Llanos	18.173,30
Valladolid.			5689	D. Manuel Guirado	2.087,92	5845	D. Francisco Martinez	9.531	5938	Doña Dolores de la Torre	1.086
5440	D. Bernardo Alderete	8.723,48	5691	D. Andrés Gilabert	833,36	5846	D. Francisco Martinez	7.988	5939	Doña María Josefa Bárbara	17.524,59
5446	D. Alfonso Alvarez	468	5692	D. Alonso Navarro	12,24	5847	D. Cayetano de Mora	13.189	5948	Doña Ramona Ceballos	5.796,74
5447	D. Diego Borbolla	636,03	5693	D. José Perea	1.332,93	5848	D. Diego Martinez	53,18	Navarra.		
5448	D. Antolin Garcia	2.389,89	5694	D. Luis Plaza	20,53	5849	D. José de la Lata Pineda	39,18	5951	D. Manuel Dominguez	771,03
5449	D. Timoteo Martinez	1.969,71	5695	D. Francisco Quesada	2.267,93	5850	D. Francisco Muñoz Colodro	36,89	5953	D. Natalio Fernandez	661,74
5450	D. Atanasio Martin	17.730,77	5696	D. Juan Rodriguez	3.282,35	Logroño.			5956	D. Joaquin Longas	318,59
5460	Doña Bárbara Llanos.	6.050	5697	D. Casiano Rodriguez	195,18	5852	D. Benigno Ortuzar	639	5957	D. Domingo Aguirre	2.042,06
5461	D. Telesforo Martin Benito	7.042,15	5698	D. Juan Rodriguez	7.300	5853	D. Tomás de Luis	7.731	5958	D. Miguel Eraso	138,45
5463	D. Mateo Martinez	12.803	5699	D. Joaquin Rodriguez	3.073,83	5855	D. Cayetano Velasco	473,30	5959	D. Pablo Enrique	73,75
5463	Doña Marcelina Rodriguez	8.773	5700	D. Alfonso Toledo	1.737,24	Lugo.			5961	D. Francisco Javier	4.746,71
5469	Doña Luisa Oca	10.788,06	5701	Doña María de los Dolores Campos	57,98	5856	D. Estéban Garcia	733,83	5963	D. Martín Munuce	759,63
5470	Doña Josefa Suarez Palmero	6.139,74	5702	D. Miguel Garcia	12.803,12	5857	D. Estéban Goya	973,36	Oviedo.		
5471	Doña Vicenta Urrisan	2.405,71	5703	D. Juan Pujol	63,77	5860	D. Joaquin Cousas	497,06	5965	Doña Irene Arroyo	1.160,12
5472	Doña Anacleto Alonso	2.130,86	5705	Doña María y Tomás Cortés Salmeron	284,71	5861	D. Ramon Diaz	2.723,13	5966	Doña Manuela Argarate	16.619,63
5476	Doña Tomasa Gordon	6.771,93	5707	Doña Ana Huet	2.163,80	5863	D. Antonio Fanego	136,09	5967	Doña Ramona Isabel Alvarez	18.075,45
5479	D. Pablo Abad	1.326,33	5712	Doña María Encarnación Salmeron	378,63	5865	D. Leandro Insua	620,21	5970	Doña Gregoria Calvo	995,83
5480	D. Miguel Francisco Alonso	4.878,83	5722	D. Antonio Gonzalez	1.122,71	5867	D. Juan Miranda	24.749	5973	Doña Cipriana Navarrete	8.653,83
5483	D. José Arranz	2.897,39	5723	D. José Gonzalez	230,18	5868	D. Manuel Otero y Balliño	1.717,77	5978	Doña Rosalia Sanchez	5.005,03
5485	D. Venancio Barrasa	1.257,71	5725	D. Enrique Ladron de Guevara	1.196,03	5869	D. José Rodriguez Pallares	4.913	5981	Doña Antonia Cortales	2.017,03
5486	D. José Barrio	2.625,48	5726	D. Isabel María Lopez	1.339,77	5870	D. Miguel Perez	221,48	5982	D. Juan Fernandez Luanco	3.295,56
5492	D. Antonio Delgado	1.303,89	5727	D. Juan Martinez	7.209,71	5872	D. Andres Sanjurjo	22.140	5983	Doña María Fernandez	3.745,62
5495	D. José Diaz	618,06	5729	D. Miguel Medina	2.607	5873	D. José Suarez	2.637,89	5984	Doña Josefa Fernandez	2.327,30
5494	D. Fabian Espeso	717	5733	D. Francisco Nuñez	3.678,39	5874	D. José Varela Lesaces	3.483,74	5986	Doña Teresa Pinay	3.015,83
5495	D. José Fernandez	614,98	Búrgos.			5875	D. José Villarino	1.742,30	5987	Doña María Ignacia Rodriguez	6.349,48
5499	D. Fernando Gonzalez	1.232,06	5738	D. Antonio Garcia Lomana	23.017,80	5876	D. Cipriano Vivero	2.458,30	5988	Doña María Antonia Rodriguez	4.201,12
5500	D. Ventura Gonzalez	3.033,18	5739	Don Joaquin Gomez Portugal	150,93	5877	D. José Visona	708,93	5989	Doña Manuela Suarez	1.507,68
5501	D. Agustin Herreros	2.471,36	5740	D. Domingo Gonzalez	3.272,13	5878	D. Manuel Vega	1.581,13	5994	Doña María Silva	6.934,12
5502	D. Victor Hernandez	2.280,48	5743	D. Lucas Lopez	2.605,06	5879	D. Francisco Garcia	640,33	5995	Doña Teresa Suarez	3.744,83
5503	D. Marcos Herradura	8.124,36	5744	D. Antonio Matia	7.374,48	5880	D. Juan Diaz	924,39	5996	Doña María Torre	324,42
5504	D. Francisco Julian	664,09	5745	D. Pedro Sanz de Aguilar	168,62	5881	D. José Diaz	476,77	5997	D. Vicente de la Tasa	1.826,06
5505	D. Tiburcio Leon	123,39	5746	D. Carlos Samillan	1.438	5882	D. José Faraldo	884,88	5998	Doña María del Valle	1.166,33
5506	D. Francisco Lopez	2.492,30	5749	D. Diego Alonso	2.164,06	5883	D. Policarpo Fidalgo	1.156,93	5999	Doña Josefa de la Vega	2.097,83
5507	D. Pedro Margareto	9.339,48	5754	D. Norberto Ortiz de Gomez	8.131	5884	D. Eustaquio Garcia Cacho	622,06	6000	Doña Ramona de la Vega	2.402,92
5514	D. Pedro Nicolás	300,27	Castellon.			5885	D. Francisco Rodriguez	2.690,83	6001	Doña María Vigil	5.371,36
5515	D. Victor del Olmo	236,83	5753	D. Manuel Solsona	980,92	5886	D. José de Seijas	4.797,98	6002	Doña María Josefa Villamil	6.377,18
5516	D. Serafin Olmedo	2.284,86	5756	D. Luis Torres	285	5887	D. Pedro Sononros	1.869,68	6003	D. Francisco Aspron	1.548,24
5517	D. Domingo Ortega	1.047,77	Córdoba.			5888	D. Pedro Vazquez	5.094,12	6005	D. Manuel Alvarez Cienfuegos	289,68
5518	D. Antonio Barra	490,71	5780	Doña Eusebia Calvo	568	5889	D. Andrés Valcarcel	1.069,59	6006	D. Santiago Alvarez	1.213,80
5519	D. Nicolás Pelaez	751,36	5782	Doña Rosario Muñoz	6.700	5890	D. Andrés Verdias	239,74	6007	D. Manuel Abello	434,42
5520	D. Melchor Puga	725,88	Coruña.			5892	D. Juan Avelaira	422,56	6008	D. Pedro Arroyo	1.397,18
5522	D. Manuel Prieto	723,48	5786	Doña Antonia Alvarez	2.279,93	5893	D. Andrés Mirte	977,86	6010	D. Ambrosio Alvarez	434,42
5523	D. Eugenio Rivas	2.178	5787	Doña Ana María Asno	1.720	5894	D. Francisco Bustamante	4.343,83	6013	D. José Barredo	236,86
5526	D. José Rodriguez	894,68	5788	D. Benito Amenado	8.237,74	5895	D. Vicente Corral	5.586	6014	D. Fernando Carno	4.906,71
5527	D. Bonifacio Rueda	15,71	5790	Doña Benita Barruti	3.917,48	5896	D. Juan Castido	1.282,95	6018	D. José Costales	3.077,06
5528	D. Andrés Sanz	397,77	5792	Doña María Gallego	700	(Se continuará.)			6019	D. Tomás Tapia	1.433,83
5531	D. Francisco Serrano	2.127,56	5793	Doña Tadea Gasch y Cordero	92,24						
5532	D. Francisco Suarez	125,71	5794	Doña Gala Gutierrez y Fernandez	1.890						
5536	D. Antonio del Prado	8.013,33	5797	Doña María Rio	1.529,30						
5543	Doña Ursula Chamorro	21.336,63	5799	D. Bernarda Asensi	15.391,98						
5544	Doña Isabel Rodriguez Moxano	23.961,77	5800	Doña Teresa Alsua	11.933						
5546	Doña Indigarda San-										

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 65.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

Teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) la utilidad y conveniencia que reportará á los Ayuntamientos de la Peninsula é Islas adyacentes, para el mejor desempeño de sus funciones administrativas, la adquisicion del mapa de su respectiva provincia y limitrofes, y la de la carta general de la Peninsula Española que ha publicado recientemente Don Francisco Coello, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros; ha tenido á bien mandar S. M. se recomiende á V. S., para que por su parte lo haga á los municipios de los pueblos de esa provincia, la adquisicion de los mencionados trabajos geográficos, en el concepto de que su importe les será abonado, como gasto voluntario, en las cuentas respectivas.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos expresados.

Y en su virtud recomiendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, la adquisicion de dichos trabajos geográficos, cuyo importe les será de abono en cuenta. Albacete 27 de Febrero de 1861.—José Montemayor.

Otra núm. 66.

Resultando de antecedentes que obran en este Gobierno, que algunas municipalidades comprendidas en el término de mi Administracion carecen de facultativos titulares de medicina, cirujia y farmacia para la asistencia de los pobres y demas efectos expresados en la ley de 28 de Noviembre de 1835, de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Sanidad, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentran en el indicado descubierto, que desde luego procedan á la creacion de las mencionadas plazas de facultativos titulares de medicina, cirujia y farmacia dotándolas como corresponde, asociándose á los pueblos mas inmediatos los que por su pobreza ó escaso vecindario no puedan contribuir por si solos á cubrir las asignaciones que deban señalarse, conforme previene el artículo 66 de la mencionada ley, y publicando las vacantes de las que ya estuviesen creadas y sin ocupar.

Fundadamente espero que los Señores Alcaldes en justo desempeño de la tutela que el Gobierno de S. M. les ha confiado y evitando á los Ayuntamientos que presiden la responsabilidad indicada en el artículo 65 de la ley referida, adoptarán las medidas mas eficaces para que en sus respectivos municipios se llene este deber moral preceptuado ya por la ley, teniendo presente que si las clases acomodadas necesitan del apoyo y proteccion del Gobierno de S. M. y sus delegados, para la seguridad y adelanto de sus intereses mas bien reclama el pobre jornalero que prostrado por la enfermedad gime en el triste albergue que lo cobija.

Albacete 25 de Febrero de 1861.— José Montemayor.

Provincia de Albacete.—Partido judicial de id.—Primer trimestre de 1861.—Presupuesto y repartimiento para el socorro de presos pobres del partido judicial, los de tránsito y demás obligaciones carcelarias en el primer trimestre del corriente año.

PRESUPUESTO.

Socorro de trece presos de existencia en la cárcel en primero de Enero último, á razon de cuarenta y ocho maravedis por dia y preso; mil seiscientos cincuenta y un rs. setenta y siete céntimos.	1.651,77
Para reintegrar á los pueblos del partido de los socorros que faciliten á reos de tránsito segun y con las formalidades que previene la Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, mil quinientos.	1.500
Dotacion del Alcaide, setecientos cincuenta.	750
Dotacion del demandadero, trescientos sesenta.	360
Id. de los Facultativos, quinientos rs.	500
Para papel de los libros de visitas de cárcel y registro de presos, cincuenta y ocho rs. ochenta y tres céntimos.	58,85
Alquiler del edificio que ha de servir de cárcel provisional, novecientos noventa rs.	990
Para obras de reparacion del mismo edificio segun expedientes instruidos, y aprobados por el Gobierno civil de provincia, seis mil ciento ochenta rs.	6.180
Para el alquiler de la casa que han de ocupar las oficinas del Juzgado, quinientos cuarenta rs.	540
Para la formacion de escrituras, y otros gastos imprevistos, doscientos.	200
	12.750,60
Baja por saldo de la cuenta anterior.	641,02
Total para repartir.	12.089,58

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	Almas.	Reales.	Cént.
Albacete.	16.607	8.379,77	
La Gineta.	2.877	1.456,87	
Barrax.	2.240	1.120,25	
Balazote.	1.595	805,74	
La Herrera.	642	326,95	
Total.	25.959	12.089,58	

Para cubrir el precedente presupuesto, hecha la baja del saldo de la cuenta anterior se han repartido doce mil ochenta y nueve rs. cincuenta y ocho cént. en justa proporcion al número de almas anotadas á las villas de este distrito en el nomenclator oficial.

Albacete 14 de Febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Manuel Cortés.—Francisco Sanchez, Secretario interino.

Y habiendo merecido mi aprobacion el precedente presupuesto y repartimiento, he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados en él, encargando á los Señores Alcaldes la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas cuotas. Albacete 2 de Marzo de 1861.—José Montemayor.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA
RECTIFICACION.

En la circular inserta en el Boletín oficial núm. 24, donde dice 20 del próximo Mayo, lease, »20 del próximo Marzo.»

Albacete 28 de Febrero de 1861.—Presidente José Montemayor.—Secretario, José Maria Lopez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

La Direccion general de contribuciones con fecha 5 del actual me comunica la Real orden expedida en 28 de Enero próximo pasado, que á la letra dice asi:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comunica con fecha 28 del mes próximo pasado á esta Direccion general la Real orden que sigue.—Excmo. Sr. La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que mientras se determinan

los tipos y valores de los afianzamientos de los administradores subalternos de Estancadas y Aduanas, se exija á los que reunan la recaudacion del impuesto de minas obligacion en forma de que sus actuales fianzas, además de responder de los ramos de Estancadas y de Aduanas, respondan tambien de los productos del de minas. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.—Lo que traslado á V. S. para los mismos fines.»

Al dar publicidad á la precedente Real orden es con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Albacete 24 de Febrero de 1861.—Francisco Luis de Retes.

CONSEJO PROVINCIAL.

D. José Tomás Pardo, Secretario del Consejo administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º

de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se ha reunido el Consejo con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta provincia á fin de fijar los precios á las especies que hubiesen suministrado los pueblos á las tropas del Ejército y Guardia civil en todo el corriente mes; y con vista de los testimonios remitidos resulta que el término medio es el siguiente.

0,97	Reales Cents.	Racion de pan de libra y media.
25	Reales Cents.	Fanega de Cebada.
1,75	Reales Cents.	Arroba de Paja.
35,50	Reales Cents.	Arroba de Aceite.
1,05	Reales Cents.	Arroba de Leña.
5,50	Reales Cents.	Arroba de Carbon.

Así resulta del acuerdo de esta corporacion. Y para que conste y obre los efectos oportunos, libro la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Albacete á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—José Tomás Pardo.—V.º B.º, E. V. P., Miguel Fernandez Cantos.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

La Administracion de Hacienda pública de esta provincia, por orden de veinte y dos del actual se ha servido dividir el casco de la capital en 4 distritos egecutorios para la realizacion de los débitos que resulten por las contribuciones territorial é industrial.

El primer distrito comprende las calles de San Julian, Plaza del Hospital, Padre Romano, Veleta, Monjas, Postas, Iris, Carmen, San Antonio, Rosario, Cura, Plaza de San Juan, Boticarios, Vigas, Plaza Mayor y calle Mayor.

Ha sido nombrado comisionado para dicho distrito, D. Pedro Garrido. El segundo distrito comprende las calles de San Agustin, Val-general, Plaza del progreso, Concepcion, Gona, Salamanca, Muelle, Caldereros, Cruz, San Ildefonso, Puente, Plaza del cuartel, Postigos, Herreros, Lozano y Cid.

Para este distrito es el ejecutor D. José Gutierrez.

El tercer distrito comprende las calles de Féria, San Francisco, Baños, Albarderos, Gracia, Zapateros, Caba, Estrella, Plaza del Pozo de la Nieve,

Damas, Desengaño, Carnecería, Amparo y Santa Catalina.

Comisionado ejecutor, D. Francisco Iniesta.

Cuarto distrito, comprende las calles de Tinte, Nueva, Tejares, Gatos, Parra, Marzo, Sol, Oro, Puerta de Murcia, Puerta de Valencia, Santa Quiteria, Córnejo y Plaza de Carretas.

Comisionado ejecutor, de dicho distrito lo es D. Ramon Puigmoltó.

Las Diputaciones rurales y hacendados forasteros que tienen encargados ó representantes dentro de la municipalidad, forman un distrito por separado, para cuyas actuaciones, ha sido nombrado D. Jorge Lopez.

Y cumpliendo con lo mandado por la Administracion en su citada orden se hace saber al público por medio de este periódico oficial.

Albacete 26 de Febrero de 1861. El Recaudador, Nicolas Muyrani.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Suspension de subasta de dos fincas de mayor cuantia.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se suspende la subasta de las fincas rústicas núm. 622 de los Propios del Balletero, titulada Cabeza de la Nava, y 1597, Propios del Bonillo, denominada Casa-blanca, que se hallaba anunciada en el Boletin oficial de esta provincia núm. 23 del Lunes 23 de Febrero último para el día 18 del actual, por haber realizado su pago, en conformidad al artículo 162 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, su rematador D. Enrique Lacomé. Quedando por consiguiente subsistente la subasta de dicho día 18 del actual, con respecto á la finca rústica núm. 1496 titulada las Quebradas, de los Propios de Hellin.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Albacete 2 de Marzo de 1861. Manuel Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILARROBLEDO.

D. Ramon Romero y Granero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año actual, se halla espuesto al público por término de cuatro dias, contados desde hoy, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, puedan enterarse y reclamar de los agravios que se les hubiese inferido en sus respectivas cuotas, apercibidos que pasado dicho plazo no les serán oídas las que presenten.

Villarrobledo 26 de Febrero de 1861. Ramon Romero y Granero. P. S. M., Bartolomé Perea, Srío.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE.

D. Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de veinte dias contados desde esta fecha y para hacer pago de cierta cantidad que Josefina Garcia, vecina de esta poblacion, adeuda á su convecino Alfonso Serna, se saca á pública subasta una casa sita en la calle de los Baños de esta capital, señalada con el número

ro nueve, lindante por Saliente dicha calle; Mediodia, Fernando Prieto; Poniente y Norte, herederos de José Contreras, que ha sido tasada por peritos en la cantidad de siete mil doscientos doce reales vellon; quien quisiere hacer postura en el dia y hora del remate, que tendrá efecto en la Sala-audiencia de este Juzgado de once á doce de su mañana, del diez y seis de Marzo próximo venidero, comparezca á verificarlo, que siendo arreglada, le será admitida; así lo tengo mandado en los autos de menor cuantia que penden entre aquellos.

Dado en Albacete á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Joaquin Sanchez Cantalejo.— Por su mandado, José Serna y Olivas.

D. Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente, hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de Procurador de este Juzgado ordinario por fallecimiento de D. Francisco Martinez Alarcon, las personas que traten de interesarse en el desempeño de dicha Procura, y se hallen adornadas de los conocimientos y requisitos prevenidos por la ley, pueden desde luego dirigir sus solicitudes por conducto del Secretario que autoriza, dentro del término de quince dias contados desde el que se anuncia dicha vacante por la Gaceta del Gobierno.

Dado en Albacete á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Joaquin Sanchez Cantalejo.— P. S. M., Vicente Dolores Gonzalez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA RODA.

D. Pablo Cases, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Hago saber: Que en virtud de haberse admitido por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio, la renuncia que del cargo de Procurador de este Juzgado, ha hecho D. Francisco Belmonte, se halla vacante el oficio que el mismo servia; en consecuencia de lo que, las personas que adornadas de los requisitos y circunstancias prevenidas en las disposiciones vigentes, desearan optar al citado cometido, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Tribunal dentro del periodo de quince dias, á contar desde el en que se inserte este en la Gaceta de Madrid.

Dado en La Roda á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Pablo Cases.—P. S. M., José Antonio Muñoz, Srío.

ARTILLERIA.—COMANDANCIA DE MADRID.

5.º Departamento de Artilleria.—Parque de Madrid.—Junta Principal Económica.

Autorizada de Real orden la venta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, se avisa al público para que los que deseen interesarse en licitacion dirijan sus proposiciones en pliegos cerrados al Secretario de esta Corporacion con sugestión al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El número de armas que deben venderse son 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano

que existen en los almacenes de este parque.

2.ª La licitacion tendrá lugar el dia 20 de Marzo próximo, á las 10 de su mañana, en la Oficina del Señor Coronel Comandante del Parque ante esta Junta.

3.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y acompañadas de un justificante que acredite haber hecho el depósito previo, de un 10 por 100 del importe de la proposicion en el Banco de España, Caja de Depósitos ó en la de este Establecimiento, reservándose la del á quien se adjudique como garantia del contrato.

4.ª Media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta no se admitirá ninguna proposicion, las que deberán ser entregadas en esta Secretaria.

5.ª La adjudicacion no producirá efecto á ambas partes hasta recibir la sancion de la Superioridad.

6.ª Obtenida la aprobacion, se le notificará al rematante, el que dentro de los diez dias siguientes deberá hacer en caja el pago del total importe, y con el documento que lo justifique, se le hará la entrega de las armas y cartuchos.

7.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales y las mas beneficiosas, contendrán entre si sus autores durante quince minutos, debiendo ser las pujas á un tanto por ciento del total importe.

8.ª Los que presentasen proposiciones deberán estar presentes ó debidamente representados en el acto de la subasta.

9.ª Toda proposicion deberá estar redactada segun el formulario ad-

junto, no bajar del precio limite y acompañarla el depósito á que se refiere la base 5.ª, en el bien entendido que aquella que falte á cualquiera de estas tres condiciones se tendrá por nula.

10. El precio limite bajo el que no se admitirá proposicion es el de reales vellon sesenta y cinco y el de treinta reales el ciento de cartuchos.

11. Una tercerola y un cartucho estarán de manifiesto desde esta época en la Secretaria de este Establecimiento.

12. Los gastos que puedan ocasionarse por efecto de la presente licitacion serán de cuenta del rematante.

MODELO DE PROPOSICION.

13 D. N. N. vecino de... provincia de... que vive calle de... número... cuarto... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el diario oficial de avisos para la venta en pública subasta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, me comprometo á la adquisicion de las mismas al precio de reales vellon... una y reales vellon... el ciento de cartuchos. Aqui la fecha y firma.

14 y última. Para cuantas dndas puedan ocurrir en la subasta se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Real instruccion del 5 de Junio del mismo año y circulares de la Direccion general de Artilleria sobre el particular. Madrid y Febrero 20 de 1861.—El Teniente Secretario, Pedro Garcia de Paredes.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Narciso Gomez.

JUNTA GENERAL DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los señores Jefes y empleados que fueron en el Hospital Militar de San Fernando de Alicante durante los años desde el treinta y cinco al cuarenta y uno ámbos inclusivos, que hubieren percibido sus haberes durante dicha época, se servirán remitir á esta Junta sita en el Temple y Archivo de la intervencion Militar, los ajustes que dicha clase debieron percibir de los habilitados, ó copia de los mismos debidamente autorizada, y en caso de fallecimiento sus herederos ó parientes, para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses á los que existen en la Peninsula é Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa: seis para los que estuviesen en la isla de Cuba ó Puerto-Rico: de ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las instrucciones del dos de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, DESTINOS. Lists military personnel including Contralor, Comisario de entradas, Capellan, Primer médico, Primer ayudante cirujia, Practicante mayor de cirujia, Boticario, Capellan, Contralor interino, Contralor, Contralor interino, Capellan, Capellan interino.

Valencia 26 de Enero de 1861.—B.º V.º.—El Coronel Presidente, J. Vicente José Hereiz.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Sarra.

Albacete.—Imprenta de la Union.—S. Agustin, 14.